CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 02257-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

OBJETO: *"GERENCIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO UNIFICADO DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA*"
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., con NIT. 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de CATORCE (14) meses, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, firmada entre el Supervisor y el Contratista previa expedición del certificado de registro presupuestal.
VALOR: DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000.00) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar los cuales serán cancelados con presupuesto del año 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2670 del 05 de mayo de 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto.

Entre los suscritos, **ANDREA LUNA RIVERA,** identificada con la cédula de ciudadanía 35.531.981 de Facatativá en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA**, nombrado mediante Resolución 0126 del 31 de enero de 2025, posesionada mediante Acta No. 0005 del 03 de febrero de 2025, en ejercicio de lo establecido en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del Municipio de Soacha con NIT 800.094.755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.,** Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, identificado con NIT. 901.511.522-4, representado legalmente por **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.712.416, actual Gerente Código 039 Grado 03 nombrado según Decreto 0016 del 03 de febrero de 2025 y posesionado en la misma fecha según consta en acta No. 006 de 2025 del 3 de febrero de 2025; quien para los efectos del presente contrato interadministrativo se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto LAS PARTES, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** (en adelante el "Contrato Interadministrativo), que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO UNIFICADO DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. **- ALCANCE:** El alcance de la presente contratación está definido en los estudios previos, la oferta económica y todos los documentos precontractuales los cuales serán parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de CATORCE (14) meses sin que pase la vigencia del 31 de diciembre de 2026,

término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, firmada entre el Supervisor y el Contratista previa expedición del certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto para la presente contratación es de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar los cuales serán cancelados con presupuesto del año 2025, con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3214 de 11 de julio de 2025 y CDP 3384, 3385 y 3386 del 22 de julio de 2025 , expedido por la Dirección de Presupuesto, además cuenta con el respaldo presupuestal de las vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron aprobadas por el Concejo Municipal de Soacha el 05 de agosto de 2025 por medio del acuerdo No.22 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”, para la vigencia del año 2026. **Este valor Incluye IVA y demás Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones municipales, departamentales y nacionales que por ley aplican, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve**.

Con este presupuesto se va a cubrir, de una parte, los honorarios de la gerencia integral y la otra, para cubrir la ejecución del proyecto, el cual se ejecutará de conformidad con la necesidad del proyecto.

Dicho valor, se distribuirá de la siguiente manera:

COMPONENTE	**VALOR TOTAL**
GERENCIA INTEGRAL INCLUIDO IVA y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	$ 566.037.736
BOLSA PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO UNIFICADO DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, INCLUIDO EL IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES*	$ 9.433.962.264,15

* Se tiene previsto que la “**BOLSA PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO UNIFICADO DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, INCLUIDO EL IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**”, debe ser distribuida por la Gerencia Integral de la siguiente manera:

ESTUDIOS Y DISEÑOS (5%)	$ 326.553.176,80
OBRA	$ 8.490.382.596,78
INTERVENTORIA (7%)	$ 617.026.490,57

NOTA 1. El Contratista deberá reintegrar a la Administración Municipal los rendimientos financieros de conformidad con el Estatuto de Bienes y Rentas contemplado en el Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, dichos rendimientos serán reportados mensualmente por parte del Contratista en el comité de Gerencia. El giro de los rendimientos financieros causados se gestionará de manera inmediata por parte de EPUXUA previa solicitud del supervisor en la cuenta que indique el municipio. No habrá

reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.

NOTA 2. Epuxua deberá abrir dos cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una destinada exclusivamente al manejo de los recursos entregados para la cuota de gerencia y la otra destinada exclusivamente al manejo de los recursos entregados para la inversión del proyecto.

Estas cuentas deberán estar separadas de cualquier otro flujo financiero que administre la entidad, garantizando trazabilidad, transparencia y control sobre la ejecución de los recursos públicos. La certificación de apertura de dichas cuentas deberá ser presentada al Municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Es condición para el desembolso de los recursos que las cuentas bancarias tengan un saldo en cero ($0) al momento de la transferencia. Todos los rendimientos de estas cuentas son propiedad del Municipio de Soacha y deberán ser reintegrados al mismo. Una vez finalizado el contrato y cumplidas todas las obligaciones contractuales, la cuenta deberá ser cancelada y se deberá entregar constancia de ello al Municipio.

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor establecido para el contrato se encuentra respaldado presupuestalmente, así:

• **CDP N°**	3384 del 22 de julio de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto.
OBJETO	GERENCIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO UNIFICADO DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA **BMP2024257540016.**
CÓDIGO	Gastos - inversión
ARTÍCULO	0109 - 2.3.45.99.011.15.2.3.2.01.01.001.03.19 - 65
DESCRIPCION DEL ARTICULO	Otras obras de ingeniería civil **Recurso Propio-Destinación Específica** RECURSOS CRÉDITO 2025- BANCOLOMBIA Clasificadores 4599011-0-215425754-1.3.1.1.04-0-0
VALOR	**SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (700.000.000,00)**

CDP N°	3385 del 22 de julio de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto.
OBJETO	GERENCIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO UNIFICADO DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA **BMP2024257540016.**
CÓDIGO	Gastos - inversión
ARTÍCULO	0109 - 2.3.45.99.011.15.2.3.2.01.01.001.03.19 - 65

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 02257-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

DESCRIPCION DEL ARTICULO	Otras obras de ingeniería civil **Recurso Propio-Destinación Específica** RECURSOS CRÉDITO 2025- BANCOLOMBIA Clasificadores 4599011-0-215425754-1.3.1.1.04-0-0
VALOR	**CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (112.547.169,00)**

CDP N°	3214 del 11 de julio de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto.
OBJETO	GERENCIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO UNIFICADO DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA **BMP2024257540016.**
CÓDIGO	Gastos - inversión
ARTÍCULO	0109 - 2.3.45.99.011.15.2.3.2.02.02.008.83330 - 64
DESCRIPCION DEL ARTICULO	Servicios de administración en proyectos de construcción **Recurso Propio-Libre Destinación** DIVIDENDOS DE ASEO INTERNACIONAL Clasificadores 4599011-83330-215425754-1.3.1.1.03-0-0
VALOR	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (492.452.831,00)**

CDP N°	3386 del 22 de julio de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto.
OBJETO	GERENCIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO UNIFICADO DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA **BMP2024257540016.**
CÓDIGO	Gastos - inversión
ARTÍCULO	0104-2.3.45.99.011.02.2.3.2.02.02.005.54129-65 0104-2.3.45.99.011.02.2.3.2.02.02.008.83330-64
DESCRIPCION DEL ARTICULO	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales **Recurso Propio Destinación Específica** RECURSOS CRÉDITO 2025-BANCOLOMBIA Clasificadores 4599011-54129-215425754-1.3.1.1.05-0-0 Servicios de administración en proyectos de construcción **Recurso Propio Libre Destinación** DIVIDENDOS DE ASEO INTERNACIONAL Clasificadores

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 02257-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

	4599011-83330-215425754-1.3.1.1.03-0-0
VALOR	**CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (195.000.000,00)**
VALOR TOTAL DE LOS CDP 3214, 3384 Y 3385	**MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. $1.305.000.000,00**
CDPs SECRETARIA GENERAL	**CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE $ 195.000.000,00**
VALOR VIGENCIAS FUTURAS	**OCHO MIL MILLONES DE PESOS MCTE. $ 8.500.000.000,00**
VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MCTE. $10.000.000.000, 00**

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta las líneas de ejecución, el valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

Para efectos de establecer la forma de pago, ha de tenerse en cuenta la distribución del presupuesto oficial de la presente contratación, así:

COMPONENTE	VLR TOTAL
GERENCIA INTEGRAL INCLUIDO IVA y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	$ 566.037.736
BOLSA PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO UNIFICADO DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, INCLUIDO EL IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES*	$ 9.433.962.264,15

Teniendo en cuenta las líneas de ejecución, el valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS DESTINADOS AL PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA.

El valor correspondiente a la **Cuota de Gerencia** del presente Contrato será desembolsado en su totalidad por El Municipio de Soacha al momento de la suscripción del Acta de Inicio, a una cuenta bancaria de uso exclusivo para tal fin, que deberá ser creada por el Gerente del Proyecto y cuya certificación deberá ser entregada al Supervisor del contrato. No obstante, la disposición y apropiación de dichos recursos estará sujeta a la aprobación previa del Comité de Gerencia, conforme a los requisitos y porcentajes establecidos a continuación:

1. **UN PRIMER PAGO** equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de la cuota de gerencia, una vez se presente y apruebe por parte del comité de gerencia los documentos previos (plan de ejecución del proyecto, programa de ejecución presupuestal y el cronograma de ejecución del

proyecto), así como la copia de la certificación bancaria de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos destinados al pago de la gerencia, debidamente entregados al Supervisor del contrato.

2. **UN SEGUNDO PAGO** equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de la cuota de gerencia, una vez se acredite la gestión y formalización de la totalidad de la contratación derivada de los estudios y diseños, así como la respectiva interventoría requerida para el desarrollo de los mismos.

3. Un **TERCER PAGO** equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total de la cuota de gerencia, una vez se presente y apruebe por parte del comité de gerencia el ante proyecto arquitectónico.

4. Un **CUARTO PAGO** equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor total de la cuota de gerencia, en pagos parciales según avance de obra hasta completar el CIEN PORCIENTO (100%) de la ejecución de la obra, previa presentación por parte del contratista del informe del interventor sobre recibo a satisfacción.

5. Un **QUINTO PAGO** equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de la cuota de gerencia, una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

En todos los casos, los desembolsos se realizarán únicamente previa verificación y aprobación por parte del Comité de Gerencia, y estarán sujetos a los informes, soportes y actas correspondientes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cláusula.

DESEMBOLSOS DE LOS VALORES DESTINADOS A LA INVERSIÓN DEL PROYECTO.

El valor correspondiente a la Cuota de los recursos del presente Contrato será desembolsado por El Municipio de Soacha conforme a los requisitos y porcentajes establecidos a continuación:

1. **Un PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al **tres punto nueve por ciento (3.9%)** del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez se presente y apruebe por parte del comité de gerencia los documentos previos (plan de ejecución del proyecto, programa de ejecución presupuestal y el cronograma de ejecución del proyecto), así como la copia de la certificación bancaria de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos destinados al pago a la inversión del proyecto, debidamente entregados al Supervisor del contrato.

2. **Un SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al **seis por ciento (6%)** del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez se presente y apruebe por parte del comité de gerencia el ante proyecto arquitectónico.

3. **Un TERCER DESEMBOLSO** equivalente a los ochenta puntos **uno por ciento (80.1%)** de los recursos destinados a la inversión del proyecto, en pagos parciales según avance de obra hasta completar el CIEN PORCIENTO (100%) de la ejecución de la obra, previa presentación por parte del contratista del informe del interventor sobre recibo a satisfacción.

4. **DESEMBOLSO FINAL** equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Nota 1: El pago del valor del contrato estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC; para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según corresponda responsable de IVA o no responsable de IVA), junto con sus respectivos anexos y demás requisitos solicitados por el Municipio, en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Soacha, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Interventoría.

(Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7 parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor agregado (IVA), para cada pago.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 2: La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
Nota 3: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.
NOTA 4: Epuxua deberá abrir dos cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una destinada exclusivamente al manejo de los recursos entregados para la cuota de gerencia y la otra destinada exclusivamente al manejo de los recursos entregados para la inversión del proyecto.
Estas cuentas deberán estar separadas de cualquier otro flujo financiero que administre la entidad, garantizando trazabilidad, transparencia y control sobre la ejecución de los recursos públicos. La certificación de apertura de dichas cuentas deberá ser presentada al Municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Es condición para el desembolso de los recursos que las cuentas bancarias tengan un saldo en cero ($0) al momento de la transferencia. Todos los rendimientos de estas cuentas

son propiedad del Municipio de Soacha y deberán ser reintegrados al mismo. Una vez finalizado el contrato y cumplidas todas las obligaciones contractuales, la cuenta deberá ser cancelada y se deberá entregar constancia de ello al Municipio.
Nota 5: El Contratista deberá reintegrar a la Administración Municipal los rendimientos financieros de conformidad con el Estatuto de Bienes y Rentas contemplado en el Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, dichos rendimientos serán reportados mensualmente por parte del Contratista en el comité de Gerencia. El giro de los rendimientos financieros causados se gestionará de manera inmediata por parte de EPUXUA previa solicitud del supervisor en la cuenta que indique el municipio. No habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.
Nota 6: Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad y tiempos requeridos del empréstito.
Nota 7: La Alcaldía Municipal de Soacha efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso, si es el caso, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Las formas de pago diferentes presentadas por la gerencia integral en su propuesta no serán tenidas en cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones conforme al objeto del contrato:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y apoyos a la supervisión durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 02257-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

8. Acreditar junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir las garantías a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. de Información Tributaria "RIT".
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 “Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo” en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
19. El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, así como con la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, que establece sanciones por el acceso no autorizado, la divulgación o uso indebido de información confidencial. El contratista se obliga a garantizar la seguridad y protección de los datos personales y confidenciales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato.
20. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 02257-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Dentro de las obligaciones específicas del contratista y sin perjuicio de las demás que por su naturaleza y disposición legal le corresponde en desarrollo del contrato interadministrativo, cumplirá las siguientes:

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato con plena autonomía integral y bajo su propia responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral de sus contratistas con el municipio.
2. Realizar la Gerencia Integral para desarrollar el objeto contractual a través de cada una de las fases, componentes establecidos y lineamientos básicos bajo las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, el anexo técnico, el contrato, la propuesta presentada por el contratista y los demás documentos precontractuales y contractuales, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución integral del proyecto por causa o con ocasión del desarrollo del proyecto.
4. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, ambientales, contractuales y financieras necesarias para la gestión del proyecto.
5. Aperturar y depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente contrato, en una cuenta bancaria de destinación específica que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del contrato interadministrativo. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto municipal, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.
6. Designar el equipo de trabajo para la Gerencia Integral y la ejecución integral del proyecto de conformidad con los requerimientos realizados por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista y las necesidades propias del municipio y las especificaciones técnicas requeridas.
7. Entregar los productos requeridos (Planes operativos, plan de inversión, cronogramas, diagnósticos de los puntos a intervenir, plan de intervenciones, informes de seguimiento y control y demás requeridos)
8. Garantizar la realización de las intervenciones (Incluyendo los bienes y servicios que se requieran) de manera directa o a través de un tercero idóneo y experto de conformidad con el plan de trabajo aprobado por el comité técnico operativo del contrato y el gerente del proyecto.
9. Formular y someter a aprobación de la entidad el Plan de ejecución del proyecto, incluyendo estructura del plan y cronograma de actividades detallado para cada componente de los descritos en el alcance técnico, como también, el plan de inversión y la programación de contratación.
10. Realizar la gerencia integral mediante la coordinación de reuniones de planeación necesarias para la realización del proyecto con los actores respectivos conforme al avance de cada una de las etapas del proyecto.
11. Presentar los informes de gestión que requiera el supervisor del contrato de acuerdo a las directrices dadas por el mismo.
12. Realizar las contrataciones derivadas que considere necesarias dentro de su experticia y gestión gerencial, de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación.
13. Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por el

municipio sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del contrato.

14. Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambientales en la ejecución del proyecto objeto del contrato interadministrativo por medio de personal idóneo que garantice el cumplimiento
15. En virtud de lo establecido en el artículo 83 y ss de la Ley 1474 de 2011 adelantar el proceso de contratación de interventoría que garantice integralmente el seguimiento y control integral al contrato de estudios, diseños y obra que resulte de la ejecución del presente contrato.
16. Exigir a sus ejecutores derivados las garantías o amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, si hubiere lugar, de buen manejo del anticipo, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, solicitará a sus contratistas un seguro de responsabilidad civil extracontractual; las garantías y este seguro deben incluir a la Alcaldía de Soacha Cundinamarca- Secretaría de Infraestructura en condición de beneficiarios. La Gerencia Integral deberá verificar la veracidad de las garantías presentadas por su contratista ante el corredor de seguros o la compañía aseguradora respectiva y deberá certificar dicha validación al supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura.
17. Requerir en los contratos derivados, el cumplimiento en cuanto a la afiliación al sistema integral de seguridad y a la ARL para todo el personal que hace parte del proceso operativo.
18. Garantizar con los contratistas derivados la adecuada implementación de las normas de seguridad y salud en el trabajo y aplicar integralmente las disposiciones en materia de compras públicas sostenibles, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.
19. Garantizar que la disposición final de elementos se realice conforme a las normas ambientales a las que está sujeta la actividad.
20. Realizar las gestiones y/o los trámites necesarios ante las entidades o autoridades que correspondan con el fin de obtener las autorizaciones o licencias necesarias que correspondan a la ejecución del presente proyecto.
21. El contratista realizará un análisis de los riesgos que se puedan suscitar en la operación de los diferentes espacios a desarrollar con especial atención de los amparos o pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento, cuyos amparos mínimos deberán garantizar la estabilidad de la obra, calidad del servicio, cumplimiento, pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, cuya contratación derivada y sus garantías correspondientes deben incluir al MUNICIPIO como beneficiario de dichas pólizas o amparos respectivos, cumpliendo en todo caso con las suficiencias mínimas establecidas en la ley que regula la materia.
22. Presentar ficha técnica con los costos ejecutados de bienes y servicios requeridos para el logro del proyecto.
23. Adelantar la supervisión de la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
24. Llevar a cabo la liquidación y cierre de la contratación derivada según sea el caso de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, remitiendo los respectivos documentos de soporte al supervisor del contrato.
25. Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros.

26. Participar a través del representante legal y/o Gerente del proyecto en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el municipio.
27. Entregar al supervisor del contrato todos los soportes de pago de los proveedores en los cuales se evidencie la evolución del proyecto.
28. Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes.
29. Presentar los respectivos balances financieros y los informes de la ejecución del contrato cuando sea requerido por el supervisor.
30. Presentar informes de ejecución parciales e informes finales (de ejecución y financieros), en el que se pueda verificar el avance del proyecto y los recursos ejecutados, así como los informes requeridos por el supervisor en el momento que lo requieran.
31. Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances mediante las actas respectivas, discriminado por etapas según corresponda.
32. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato y entregarlo al final de plazo contractual.
33. Dentro de la etapa de ejecución de la obra el contratista deberá garantizar la expedición de los certificados RETIE, RETILAP y/o el que sea requerido para obtener la conexión final del servicio público, es decir realizará todos los trámites a que dé lugar ante la empresa ENEL.
34. Dentro de la etapa de ejecución de la obra el contratista deberá garantizar la conexión final del servicio público de acueducto.
35. Reintegrar al Municipio los excedentes, rendimientos financieros que genere la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos, valores por descuentos obtenidos en la ejecución no reinvertidos y/o saldos a favor del municipio que resulten por valores no ejecutados. en la periodicidad que indique el supervisor
36. Tener a disposición del municipio y de los entes de control toda la información jurídica, técnica, ambiental y financiera del contrato y responder en debida forma los requerimientos de los entes de control y los solicitados por el supervisor del contrato.
37. Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
38. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la Ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento.
39. Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del contrato de gerencia todos los documentos e información requerida para la liquidación del mismo. El Municipio deberá entregar las actas de liquidación de los contratos derivados que indique que las partes se encuentran a Paz y salvo de toda obligación.

40. Suscribir la correspondiente acta de liquidación previo requerimiento del municipio de Soacha.
41. Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente contrato, con el fin de validar que los aportes desembolsados por Soacha, sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del contrato.
42. Consignar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del contrato, por lo que, en esa medida, no serán objeto de reinversión y deberán ser consignados a la cuenta que indique el municipio.
43. Garantizar que se cumplan con los protocolos de señalización y seguridad en sitio durante la ejecución del proyecto.
44. Garantizará que se instale en cada uno de los frentes de obra en donde se ejecutará el proyecto, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación, e indicando que la obra está siendo financiada por la Alcaldía de Soacha Cundinamarca.
45. Mantener un control contable y financiero sobre la cuenta aperturada, la cual es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por Soacha Cundinamarca destinados a la ejecución del proyecto, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al Supervisor, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos.
46. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección de contratistas necesarios para la ejecución de Estudios, diseños, obra y puesta en funcionamiento del proyecto, al igual que la contratación de la interventoría integral del proyecto, la cual deberá ser adelantada de manera simultánea de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del contrato.
47. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato de gerencia integral y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo.
48. Las demás para dar cumplimiento total del proyecto y al alcance de la gerencia integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
5. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

7. Verificar la documentación dispuesta por el CONTRATISTA con respecto al peso de los residuos recolectados y dejados en el sitio de disposición final para así realizar la adecuada verificación del valor a pagar por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA. – COMITÉ GERENCIA. Para el adecuado desarrollo y seguimiento del proyecto, se conformará un Comité de Gerencia, cuya finalidad será garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del contrato interadministrativo. Dicho Comité deberá reunirse, como mínimo, una vez al mes a partir de la suscripción del Acta de Inicio, y estará integrado de la siguiente manera:

Por parte de EPUXUA AVANZA E.I.C.E. lo integrarán el Gerente o su delegado, el Subgerente Técnico o su delegado, el Director de Ejecución de Proyectos o su delegado, el Director de Estructuración de Proyectos o su delegado, estos con voz y voto y el Apoyo a la supervisión. (Quien tendrán voz y no voto). Por parte del municipio, el supervisor del Contrato Interadministrativo de Gerencia delegado por el municipio para tal fin, el Secretario General del Municipio o quien este designe, el Secretario de Infraestructura del municipio o quien este designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité podrá invitar a los profesionales, técnicos o expertos que considere necesarios, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, con el fin de obtener conceptos especializados, asesoría técnica o apoyo en la toma de decisiones

Este Comité gerencia tendrá las siguientes funciones:

- Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Contrato.
- Concertar y aprobar el concepto de diagnóstico, el plan de ejecución, plan de desembolsos, plan de gestión de calidad, seguimiento y supervisión, programa de ejecución presupuestal y el cronograma de ejecución del proyecto.
- Tomar decisiones en el marco de la ejecución del proyecto y resolver dificultades que surjan durante la ejecución.
- Priorizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato.
- Hacer seguimiento periódico al cumplimiento del cronograma de actividades y a la ejecución presupuestal.
- Servir como instancia de discusión y solución de eventuales conflictos.
- Hacer seguimiento a la ejecución financiera del Contrato.
- Verificar la aprobación del valor de cada uno de los componentes, de conformidad con las condiciones del proyecto.
- Validar erogaciones y realizar traslados de recursos entre componentes de ser requerido, sin que supere el valor total del contrato, con previo conocimiento del comité de contratación del municipio.
- Concertar y aprobar los entregables de cada fase y dar viabilidad para el inicio de cada una de las fases del proyecto.
- Las demás que sean requeridas por la entidad contratante.

NOTA 1: EPUXUA E.I.C.E. garantizará que los contratistas derivados del proyecto (consultores y/o ejecutores) asistan a los comités gerencia, con el fin de atender y dar

respuesta a las inquietudes que se presenten por parte de los integrantes de dichas reuniones.

NOTA 2: Las decisiones adoptadas en el Comité Gerencia deberán quedar consignadas en acta y se considerarán válidas cuando cuenten con la aprobación unánime de sus integrantes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA –INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar informes de las actividades realizadas, junto con los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando el Supervisor del contrato lo solicite.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría de Infraestructura respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.
3. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, así como tampoco tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
4. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que pueda causar al MUNICIPIO DE SOACHA y a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del municipio de Soacha, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor correspondiente a la gerencia del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato hasta (6) seis meses más contados a partir de la terminación. En todo caso, se solicita que la póliza tenga una nota en la que aclare que el amparo de cumplimiento se extenderá hasta la liquidación del contrato conforme el Art 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 02257-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	5% correspondiente al valor de la gerencia del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más conforme el Art 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- Se debe cubrir en calidad de Asegurado y primer beneficiario al municipio de Soacha.
- En calidad de tomador y afianzado se debe incluir al Contratista.
- Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Calidad de los bienes suministrados, iii) calidad de los servicios prestados y iv) Salarios y Prestaciones.
- Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
- La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.
- Todas las garantías a suscribir para la ejecución del contrato se regirán a partir del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: La gerencia deberá exigir a sus ejecutores derivados las garantías o amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, si hubiere lugar, de buen manejo del anticipo, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, solicitará a sus contratistas un seguro de responsabilidad civil extracontractual; las garantías y este seguro deben incluir a la Alcaldía de Soacha Cundinamarca- Secretaría de Infraestructura en condición de beneficiarios. La Gerencia Integral deberá verificar la veracidad de las garantías presentadas por su contratista ante el corredor de seguros o la compañía aseguradora respectiva y deberá certificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA SECRETARÍA en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal LAS PARTES deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene carácter confidencial. Así mismo, no puede retirar del Municipio ningún documento físico o magnético o hacer cualquier retiro de la información que use para la ejecución y gestión del presente contrato sin autorización escrita del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, previo proceso y procedimiento

señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, descontando el valor de la misma de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas vía jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte de EL CONTRATISTA del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO, a título de pena, adicional a las multas impuestas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el descuento de los saldos que se adeude al contratista, si los hubiere, lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente de EL MUNICIPIO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las eventuales obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este, sus subcontratistas o sus proveedores. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión

de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO: Transcurrido el plazo anterior, las controversias no logran ser resueltas de forma directa entre las partes, en un plazo de diez (10) días podrán acudir a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición, la transacción o la mediación para dirimir la controversia. De no llegar las Partes a acuerdo alguno para resolver sus diferencias, quedarán en la libertad de recurrir a la jurisdicción contencioso administrativa para que resuelva la controversia presentada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **Director de Equipamiento** de la Secretaría de Infraestructura o quien designe el ordenador del gasto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de esta gestión el Supervisor deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales, departamentales y municipales que rigen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - ADICIÓN, MODIFICACIÓN O PRÓRROGA. El Contrato podrá ser modificado, adicionado, aclarado y/o prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre las Partes de conformidad con las normas legales vigentes. En el evento en que se identifique la necesidad de realizar una o varias actividades que no se encuentren previstas en el objeto y las obligaciones de este Contrato, las Partes acordarán su ejecución, para lo cual suscribirán una modificación que incluirá, además de las actividades respectivas y sus posibles tiempos adicionales, la eventual adición presupuestal tendiente a cubrir los valores adicionales; las adiciones presupuestales se efectuarán teniendo en cuenta los precios de mercado que apliquen para el correspondiente bien o servicio objeto de adición.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las Partes podrán acordar la suspensión del presente Contrato de mutuo acuerdo o cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito, fuerza mayor o evento imprevisto, debidamente justificadas, que retrasen, interrumpan o perjudiquen su ejecución. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las Partes quedarán en suspenso. En cualquier caso y mientras dure la situación que genere la suspensión, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para coordinar y tomar aquellas medidas que a su juicio ayuden a mitigar o solucionar el evento que causó dicha suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Las Partes podrán dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
2. Por el vencimiento del plazo sin que sea prorrogado.

3. Por las causales de ley.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cada una de las partes.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6. Por cumplimiento o agotamiento del objeto del Contrato.
7. Por agotamiento del presupuesto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 61 de la Ley 80 de 1993. La liquidación se efectuará mediante acta, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las Partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, algunas de las causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- Incendios y naufragios.
- Terremotos o deslizamientos de tierras.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos y sus anexos; 2. Certificado de disponibilidad presupuestal; 3. Documentos de EL CONTRATISTA; 4. El registro presupuestal; 5. Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 6. Los demás que se produzcan durante el desarrollo y en ejecución del contrato, todos ellos hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de LAS PARTES. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones

y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: *SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA*: Dirección: Palacio Municipal Calle 13 No. 7-30 Soacha, Teléfono: 601-7305500, Correo electrónico: secinfraestructura@alcaldiasoacha.gov.co y EPUXUA AVANZA E.I.C.E Dirección: Carrera 6 Bis No. 11 - 20, Soacha, Cundinamarca, Teléfono: 6019011092 Correo: contactenos@epuxua.gov.co **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo anterior EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato que todas las notificaciones se realicen vía correo electrónico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Soacha. El lugar de ejecución será el Municipio de Soacha.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. - FIRMA: El presente documento se suscribe por cada una de LAS PARTES en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, y por lo tanto se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.